



Murcia, a treinta de mayo de dos mil trece

Expte. 2/2013

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Manuel Campos Sánchez, Consejero de Presidencia, que actúa en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, Doña María Pilar Dengra Romero, con D.N.I. nº 34.820.131-V, que actúa como representante de la Empresa "ALDABA, SERVICIOS TURISTICOS Y CULTURALES, S.L." CIF B-73569063, con domicilio social en C/ San Patricio, 10, 3º B, 30004 Murcia, según escritura de constitución de fecha 13 de febrero de 2008, otorgada ante el Notario D. Javier Alfonso López Vincent, del Ilustre Colegio de Albacete, y nº 226 de su protocolo, y bastantada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º.- La Orden inicial que promovió el expediente para la contratación de "SERVICIO DE AZAFATAS PARA ATENCION DE PERSONALIDADES QUE VISITEN EL PALACIO DE SAN ESTEBAN", fue dada por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en fecha 4 de marzo de 2013, con un presupuesto inicial de 45.000,00.- euros (IVA incluido), para un periodo de doce meses.

2º.- El informe sobre consignación presupuestaria aplicable, el jurídico-administrativo, respecto del Pliego de Cláusulas Administrativas y la fiscalización previa del gasto por la Intervención Delegada constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

3º.- La aprobación del expediente, del gasto, de los Pliegos de Condiciones Administrativas y de apertura del procedimiento de adjudicación, fue adoptada mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de fecha 11 de abril de 2013.

4º.- La adjudicación y el compromiso de gasto fue dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en fecha 29 de mayo de 2013, a favor de la empresa "ALDABA, SERVICIOS TURISTICOS Y CULTURALES, S.L." por el precio total de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS (44.891,00 €) IVA INCLUIDO, mediante resolución motivada del órgano de contratación.

*P. Dengra*



### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** Constituye el objeto de este contrato la contratación del "SERVICIO DE AZAFATAS PARA ATENCION DE PERSONALIDADES QUE VISITEN EL PALACIO DE SAN ESTEBAN", en los términos fijados en los Pliegos de Condiciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que sirven de base a la presente contratación.

**SEGUNDA.-** El adjudicatario "ALDABA, SERVICIOS TURISTICOS Y CULTURALES, S.L.", se compromete a realizar la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares redactadas para esta contratación de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos, así como a los términos de la oferta presentada.

**TERCERA.-** El precio total del contrato es de 44.891,00 €, de los cuales 37.100,00 € corresponden al presupuesto neto y 7.791,00 € al I.V.A. a repercutir, que se obliga a pagar esta Consejería de Presidencia a través de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante pagos por mensualidades vencidas previa presentación de la factura debidamente conformada por el Director de la Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas.

El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOCE MESES**, contados desde el 16 de julio de 2013 al 15 de julio de 2014, financiándose de la siguiente forma:

AÑO	IMPORTE (IVA incluido)	PARTIDA	PROYECTO
2013	20.575,04 €	11.01.00.112A.227.09	34.049
2014	24.315,96 €		

Visto el plazo de ejecución, no procede la revisión de precios.

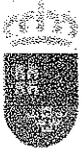
Este contrato no será objeto de prórroga.

**CUARTA.-** La garantía definitiva en cuantía de **1.855,00 €**, establecida para responder de cualquier incidencia que pueda existir en la ejecución del contrato, se articulará a petición del contratista, mediante retención de parte del precio.

**QUINTA.-** No se establece plazo de garantía, como consecuencia de la naturaleza y objeto del contrato, y dado que se trata de un servicio que se agota en el momento mismo de su prestación.

**SEXTA.-** Las penalidades por incumplimiento del plazo, por parte del contratista serán las previstas en el art. 212 del TRLCSP.

**SEPTIMA.-** La resolución del contrato será acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del referido texto legal.



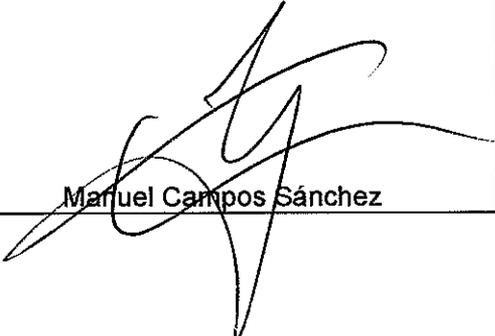
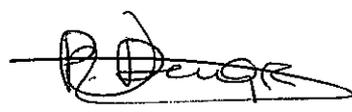
**OCTAVA.-** El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrá por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (B.O.E. del día 16 de noviembre de 2.011), así como al Real Decreto 1098/2001, 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Se registrá en cuanto no se opongan a dichas disposiciones, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Estudios y Servicios Técnicos del Estado, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas anexos, revestirán carácter contractual. Sus cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**NOVENA.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

<p>EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA</p>  <p>Manuel Campos Sánchez</p>	<p>EL CONTRATISTA</p>  <p>Maria Pilar Dengra Romero</p>
---	---